



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO EX-2021-28526374-GDEBA-DGAOPDS Saneamiento A albuera Malvinas Argentinas

ANEXO

El arroyo Albuera, afluente del Río Luján, desarrolla una cuenca hidrográfica que se extiende dentro del partido de Malvinas Argentinas. La cuenca se presenta urbanizada en su parte alta y media, y en la zona baja, en la confluencia con el arroyo Claro, se localizan gran número de establecimientos industriales que conforman el denominado Triángulo Industrial.

Dado que el partido de Malvinas Argentinas está fuertemente urbanizado, la superficie está altamente impermeabilizada por las construcciones existentes y canalizada mediante cunetas y conductos pluviales, que disminuyen el tiempo de concentración y aumentan los caudales que reciben los arroyos del distrito. Esto motiva que sea necesaria la intervención de los mismos para mejorar la geometría de los cursos (rectificaciones y aumentos de sección transversal), para proteger el cauce y disminuir la rugosidad del mismo, y con estas medidas aumentar la capacidad de erogación de las aguas pluviales.

La implementación del Proyecto, está relacionada con la disminución de la intensidad, duración y extensión de los efectos negativos de las recurrentes inundaciones.

Por tanto, el Municipio tiene planificado la actuación en estos cauces de acuerdo al siguiente detalle:

- Arroyo Las Tunas: desde calle Guayaquil hasta el ramal Campana del Acceso Norte a Buenos Aires (longitud estimada: 3,5 km).

- Arroyo Albuera: desde calle Juan O Brien hasta el ramal Pilar del Acceso Norte a Buenos Aires (longitud estimada: 3,85 km).

- Arroyo Cuzco: desde calle José Hernández hasta las vías del FC Belgrano Norte (longitud estimada: 1,7 km).

Se informa que para la zona de influencia directa del proyecto, no se registran áreas naturales protegidas que puedan verse afectadas, por cuanto el partido de Malvinas Argentinas no posee áreas naturales con algún grado de protección, así como tampoco reservas o sitios de patrimonio natural.

I.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (transcriptas del EsIA)

El presente proyecto tiene como objeto el saneamiento de la cuenca media y baja del Arroyo Albuera, en el Partido de Malvinas Argentinas, cuya porción inicial se encuentra intervenida con un entubamiento, mientras que el resto de su trayecto discurre a cielo abierto con su cauce sin proteger.

La obra consistirá en el diseño de la canalización del arroyo entre la obra de inicio del curso a cielo abierto, ubicada en las proximidades del cruce de calles Albuera y Cuyo, hasta la desembocadura en el Arroyo Claro, localizada una vez atravesado el predio de la empresa Car One, aguas debajo de la AUR. N.N°8 "Ramal Pilar". La obra tiene una longitud total de 3,85km.

Tomando como lineamientos las intervenciones hidráulicas existentes en el municipio, se adoptará para el saneamiento el revestimiento del cauce con una sección trapezoidal de hormigón armado. Dado el alto nivel de urbanización alrededor del cauce, por sectores casi desdibujado y convertido en una simple acequia, se considerará el entubamiento parcial donde se lo requiera.

Dado que el Arroyo Albuera atraviesa el ejido urbano, en el tramo de análisis posee un total de 17 alcantarillas de cruces viales (calles, avenidas, calzadas de autopistas), 7 cruces peatonales y un tramo entubado. Se adecuarán las obras de arte en mal estado, con sección de escurrimiento insuficiente o innecesarias, demoliendo y reconstruyendo alcantarillas cajón de hormigón armado. Se realizarán 12 cruces viales.

El proyecto contempla el revestimiento del cauce del Arroyo Albuera, el cual se realizará mediante una sección rectangular abierta de hormigón armado en la primera parte, luego pasará a una sección cerrada y por último, volverá a ser rectangular abierta, de una solera y altura variable. A modo de protección lateral, en la zona se prevé la colocación de defensas metálicas tipo "FleaxBeam" en ambos lados.

Las obras de arte se plantearon con una longitud tal que permita la construcción de una calzada de 6 o 7 metros de ancho, dos veredas peatonales laterales de 1,50 m de ancho, y están dotadas con barandas metálicas peatonales. También, se prevé la construcción de sumideros, para calles no pavimentadas según el caso, para permitir el desagüe de las cunetas al nuevo canal revestido.

En la obra de arte de la calzada principal de la autopista se prevé la demolición del fondo y la profundización del conducto, de acuerdo a necesidades hidráulicas y la incorporación de una sección semicircular de túnel liner.

OBRAS A EJECUTAR

1. Construcción de canal trapezoidal.

2. **Construcción de alcantarillas cajón de hormigón armado.**
3. Reconstrucción de pavimentos de hormigón de las calles transversales pavimentadas donde se reconstruye la alcantarilla.
4. Reconstitución de gálibo con suelo en calles transversales no pavimentadas donde se reconstruye la alcantarilla.
5. **Colocación de defensa metálica tipo “Flex Beam” en borde de canal.**
6. Construcción de reservorios impermeables con obras de arte de ingreso y salida.

DIMENSIONAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA CANALIZACIÓN PROYECTADA

En el caso del nuevo proyecto del arroyo Albuera se adoptó como caudal de diseño aquel que fue utilizado con anterioridad para simular el estado actual del cauce, es decir un caudal que maximiza los efectos producidos con una recurrencia de diseño de 10 años.

Para el caso de las alcantarillas se dimensionó con un caudal de una recurrencia de 25 años y se verificó su funcionamiento para 50 años.

Dado que la alcantarilla de la progresiva 3+190 pasa por debajo de una Ruta Nacional resultó necesario verificar su funcionamiento bajo las condiciones de diseño que requiere el caso, es decir, la verificación de este elemento con una recurrencia de 100 años.

II.- Identificación de las principales ACCIONES generadoras de potenciales IMPACTOS NEGATIVOS de significancia e implicancia ambiental. Se transcriben del EsIA presentado.

La obra se encuentra implantada en un área completamente urbanizada, presentando una configuración variable de densidad poblacional dada por la presencia de barrios privados, urbanizaciones barriales e industrias. Además, se localizan sectores industriales planificados junto a comercios y actividades vinculadas a servicios.

En la desembocadura del Arroyo Albuera, la densidad y vulnerabilidad social es baja ya que se trata de un área industrial planificada, y por tal, a priori fue construido sobre cotas de nivel aptas para tal fin. En el tramo medio del arroyo, las desigualdades se hacen notorias ya que la población que habita las cercanías del arroyo pertenece a un estrato socio económico muy bajo que se contrapone con los habitantes de barrios cerrados que están a pocos metros de sus viviendas. La población residente en estos barrios se identifica como el grupo más vulnerable y susceptible a ser impactado por las molestias de la obra.

En este tipo de obras los impactos negativos se circunscriben, casi en su totalidad, a la etapa constructiva. Considerándose, mayoritariamente transitorios y acotados al entorno inmediato de la obra en cuestión, y de criticidad variable, con posibilidad de revertirse mediante el diseño y metodologías constructivas de elementos estructurales adecuados así como la instrumentación de medidas de compensación y/o mitigación, propuestas en el marco del Plan de Gestión Ambiental y Social de las obras (PGAS).

Identificación de las actividades y acciones potencialmente impactantes

- Movimiento de suelos
- Construcción de Canal de Hormigón
- Construcción de Alcantarillas y sumideros
- Implantación de Cañerías
- Construcción de Bases y pavimentos
- Demolición
- Urbanización
- Señalización

IMPACTOS NEGATIVOS EN ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

- Molestias a la población y alteración de la dinámica de actividades sociales
- Aumento del nivel de polvo y ruidos
- Afectación calidad del suelo
- Afectación a la infraestructura
- Aumento de la ocurrencia de accidentes
- Alteración de la calidad del agua superficial/ subterránea
- Afectación a la vegetación
- Afectación del paisaje

IMPACTOS EN ETAPA DE OPERACIÓN

Se identifican en su totalidad impactos positivos. Los impactos negativos se restringen a la etapa constructiva de la obra, pudiendo ser minimizados a través de la implementación de un Plan de Gestión Ambiental y Social de la obra, que incluya un conjunto de medidas, tendientes a evitar, disminuir, controlar o compensar los impactos ambientales negativos.

III.- Información transcrita del EIA presentado, respecto de las MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN asociadas a los POTENCIALES IMPACTOS NEGATIVOS de significancia e implicancia ambiental, presentados en el EsIA.

El PGAS se compone de 10 Programas. Cada uno de ellos incluye el conjunto de Medidas de Mitigación recomendadas para lograr la correcta gestión ambiental y social del proyecto.

Las Medidas de Mitigación se desarrollan en FICHAS codificadas para su identificación y en las que se establecen los efectos ambientales que se desea prevenir, se describe la medida, ámbito de aplicación, momento y frecuencia, etapa del proyecto en que se aplica, efectividad esperada, indicadores de éxito, responsable de implementación, periodicidad de fiscalización del grado de cumplimiento y efectividad así como el responsable de la fiscalización.

P1 Programa de Manejo Del Obrador

Establece las especificaciones mínimas a cumplir para la ubicación, instalación, operación y cierre del obrador.

P2 Programa de Protección Ambiental y Social

Contempla los procedimientos de protección ambiental para prevenir o minimizar: alteraciones en la calidad del aire, del agua y del suelo, efectos negativos en la flora, la fauna, el paisaje y garantizar la Seguridad de los Operarios y de la Población y la infraestructura de servicios durante la etapa de construcción.

P3 Programa calidad de agua superficial y subterránea

Plantea como objetivo preservar la calidad del recurso hídrico (superficial) durante la etapa constructiva, operativa y de mantenimiento de la obra; y asegurar la explotación sustentable del recurso hídrico (superficial) durante la etapa constructiva, operativa y de mantenimiento de la obra.

P4 Programa de manejo y disposición de residuos, desechos y efluentes líquidos

Este subprograma se establece para eficientizar el manejo y disposición de residuos, desechos y efluentes líquidos.

P5 Programa de Higiene Y Seguridad

Establecido para prevenir accidentes y preservar la seguridad y la salud del personal afectado a la obra y de la población del área del proyecto.

P6 Programa de Desvíos de Tránsito y Ordenamiento Vial

Establece las especificaciones mínimas para ordenar el manejo de la circulación vial del sector a intervenir, garantizar la seguridad vial a fin de evitar accidentes y reducir trastornos viales en etapa de pre-constructiva y de construcción.

P7 Programa de Manejo de Contingencias (Emergencias) Ambientales

P8 Programa de Comunicación

P9 Programa Transversalización del Enfoque de Género en el PGAS

P10 Programa de seguimiento y control ambiental de la obra

Este programa tiene como objetivo facilitar el seguimiento y control de los impactos ambientales y sociales que genere el proyecto y de las medidas de mitigación indicadas en los Programas del PGAS.

IV.- Planes de Muestreo Ambiental propuestos en el EsIA.

PROGRAMA CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL

Durante la Etapa de Ejecución de la obra se proponen monitoreos periódicos de algunas variables (temperatura, pH, conductividad, turbidez y oxígeno disuelto, así como sólidos en suspensión), durante las operaciones de excavación, remociones de estructuras y hechos existentes, en una frecuencia a definir, según cronograma de avance de la obra y componente afectado.

El Contratista entregará a la Inspección, informes con la siguiente documentación

- Plano de ubicación de puntos de muestreo
- Planillas de informes diarios de operaciones efectuadas en este componente
- Resultados de monitoreos
- Propuestas de mitigación y/o remediación, en caso que alguna variable

Etapa de operación

El organismo responsable del seguimiento del plan de monitoreo tanto de la calidad de agua superficial será el ADA, en lo que respecta a análisis de laboratorio y logística de campo, y el Municipio como responsable del análisis, interpretación, resultados, conclusiones y seguimiento de las condiciones de la calidad del recurso.

V. -Se deberá dar cumplimiento a los siguientes condicionamientos:

1. El presente Anexo se circunscribe a las obras descritas en el ítem I, puntos 1, 2 y 5. Cabe aclarar que si bien los reservorios son enumerados (punto 6) como parte constitutiva del proyecto, no se realiza la descripción de los mismos ni se adjunta otra información adicional, quedando excluido de la evaluación ambiental realizada.
2. Previo al inicio de las obras, se deberá contar con los correspondientes permisos municipales, provinciales y/o nacionales. Se deberá contar con las correspondientes autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua (A.D.A) de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y complementarias; y/o la No Objeción Técnica del proyecto otorgado por la Dirección Provincial de Hidráulica, según corresponda.
3. El Contratista de la obra deberá desarrollar y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) específico para la etapa de construcción del proyecto, y el Municipio de Malvinas Argentinas, para las etapas de operación y mantenimiento. Deberá incluir como mínimo el contenido del PGAS presentado en el EsIA, con la incorporación de las recomendaciones realizadas en esta evaluación. Se incluirá el detalle de todos los Programas mencionados en este documento, y deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Ministerio.
4. El PGAS y todos los Programas y Subprogramas que éste contempla, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra, independientemente de su pertenencia a la Contratista o a terceros involucrados y serán presentados ante este Ministerio.

5. El PGAS deberá garantizar una efectiva articulación con las Políticas de Higiene y Seguridad Laboral; correcta segregación y disposición de los distintos tipos de residuos generados; adecuada gestión respecto de las emisiones de ruidos; agilidad para la ejecución del Plan de Contingencias, que deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra.
6. El PGAS deberá incluir un Plan de Monitoreo Ambiental, que contemple todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra, y a los efluentes y residuos generados que puedan afectar dichos factores durante las distintas etapas. Para cada uno de ellos se propondrán parámetros a monitorear, frecuencia de las mediciones y las técnicas a ser aplicadas, tanto para el muestreo como para los análisis.
7. La totalidad de los análisis de calidad de agua y sedimentos incluidos en el Plan de Monitoreo, deberán realizarse bajo protocolos oficiales con certificados de cadena de custodia, por laboratorios habilitados según Resolución 41/14.
8. La ubicación definitiva del o los obradores, deberá consensuarse con el Municipio de Malvinas Argentinas; asimismo, la contratista deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en los mismos.
9. A fin de realizar una adecuada gestión integral de los residuos generados, se deberá cumplir con la legislación vigente en la materia.
10. Deberán controlarse los sitios donde exista la posibilidad de proliferación de vectores y roedores. De ser necesario, previo al inicio de la obra se desratizará y desinsectará, a fin de evitar la dispersión de estos en la zona de influencia de la obra.
11. De instalarse una planta elaboradora de hormigón *in situ*, se deberá contar con una Memoria Descriptiva de sus instalaciones con indicación de su ubicación en un croquis y gestión integral de sus residuos y efluentes.
12. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en la terminal ante cualquier requerimiento de este Ministerio, a partir del inicio de las obras.
13. El Municipio de Malvinas Argentinas deberá informar a esta Dependencia sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
14. El Municipio de Malvinas Argentinas deberá comunicar a este Ministerio sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
15. El Municipio de Malvinas Argentinas deberá informar a este Ministerio el inicio de las obras con 15 días de anticipación, pudiéndose realizar inspecciones en cualquier momento, bajo cumplimiento de lo establecido en la presente y en el marco de la Ley 11.723., como así también el Cronograma de tareas definitivo e informes de avance de las mismas.

16. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, el Municipio de Malvinas Argentinas deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revalorización de impactos, etc. En caso de no haberse verificado cambios relevantes, también deberá informarlo ante este Ministerio.

Observaciones:

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana del Municipio de Malvinas Argentinas, la que posee carácter de Documento Público, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
2. A orden N°16 la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Territorial establece que NO surgen situaciones bloqueantes y/o condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19.
3. En el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece que los procedimientos de participación ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N°11.723 deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Organismo (www.ambiente.gba.gob.ar), se informa lo siguiente:

Desde el día 28/1/2022 hasta el día 17/02/2022 se ha publicado el EIA del proyecto presentado por el Municipio de Malvinas Argentinas, no habiéndose recibido opiniones ni participaciones en el correo electrónico: participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar, el cual se encuentra publicado a tales efectos.

5. Se deberán implementar medidas tendientes a la conservación y mantenimiento de la obra a fin de asegurar un adecuado funcionamiento y vida útil de la misma.
6. Será responsabilidad del Municipio de Malvinas Argentinas y de la Autoridad del Agua, la implementación de los controles necesarios tendientes a evitar conexiones clandestinas generadoras de efluentes líquidos, como así también garantizar la absoluta independencia del sistema pluvial con la red de evacuación de líquidos cloacales. Se deberá controlar que los efluentes industriales aportados al Arroyo, en el caso que los hubiera, ajusten sus parámetros a la normativa vigente.
7. Tanto el Programa de Monitoreo Ambiental, como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que de ser necesario se efectuaren, podrán ser modificadas por este Ministerio.
8. El excedente de suelo resultante de la excavación deberá ser analizado "in situ" antes de su traslado al sitio de disposición final y en caso de encontrarse contaminado deberá ser extraído completamente y tratado como residuo peligroso especial según la normativa vigente. Asimismo, previo a su utilización como sitio de disposición final del suelo excedente, se deberá evaluar y

analizar el suelo del predio “La Juanita” y en caso de ser necesario proceder a su remediación.

9. Deberán considerarse como puntos críticos y de especial importancia en cuanto a la prevención y mitigación de impactos negativos, las zonas de obra cercanas a espacios como centros de salud, centros educativos y culturales, áreas de recreación, comercios, etc.
10. Se recomienda la implementación de un Programa de Restauración Paisajística, tal como se propone en el EsIA, incluyendo la reforestación de las márgenes del Arroyo Albuera. Este programa de Restauración Paisajística deberá ser desarrollado por profesionales idóneos en la materia, recomendándose la utilización de plantas nativas. Cabe señalar que desde este Ministerio se lleva adelante el Plan Provincial Nativas Bonaerenses (mail: nativasbonaerenses@ambiente.gba.gob.ar) a través del cual se podría obtener asesoramiento y ejemplares para este fin.
11. En el caso de existir población cuyas viviendas se encuentran en el área de afectación directa de la obra propuesta, deberá definirse su relocalización la cual estará supeditada a los consensos alcanzados entre las partes.
12. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
13. La presente Declaración no exime a la adjudicataria de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.
14. El Municipio de Malvinas Argentinas será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
15. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
16. El Municipio de Malvinas Argentinas deberá acreditar ante este Ministerio, la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en la presente.
17. El Municipio de Malvinas Argentinas deberá arbitrar los medios para que la Adjudicataria atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.

